

INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda que correspondió por reparto . Sírvasse proveer
Palmira, (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

	JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA
---	--

AUTO INTERLOCUTORIO No. 140
Palmira, Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisada la anterior demanda de divorcio formulada por la señora Nery Liliana Correa Castaño en contra de José Helmer Vidal Flores, a través de apoderado judicial, se observa que adolece de los siguientes defectos:

- 1.- Se deben aclarar las razones por las cuales el poder se autenticó el 15 de noviembre de 2018 en el consulado de Colombia en la ciudad de Estocolmo Suecia, y en la demanda se refiere que la parte actora conserva el ultimo domicilio conyugal el cual obedece al Municipio de El Cerrito-Valle. -
- 2.- Se debe indicar qué acciones ha desplegado la parte actora para establecer el paradero de la parte demanda, esto por cuanto una vez consultada la base de datos de afiliados de la administradora de los recursos generales del sistema de seguridad social en salud, “ADRES” se indica que el señor José Helmer Vidal Florez, identificado con cedula de ciudadanía No. 94.328.222 es afiliado de la EPS EMSSANAR S.A.S en el municipio de Palmira-Valle y de acuerdo a la información del censo nacional electoral de la Registraduría Nacional del Estado civil se registra como lugar de Votación la Escuela Lizarazo de esta ciudad.

Es por ello que el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente DEMANDA

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane sí a bien lo tiene so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a Katherine Arce Tigreros, abogada en ejercicio identificada con cédula de ciudadanía No. 66.657.963 y Tarjeta Profesional No. 115-440 C. S de la J., de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
30f7a0a6ddea7681fbb6cb7e1e9854c5b8ea9a25452405b00caeeaa9180d711
b

Documento generado en 11/02/2021 05:30:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

En estado No. 27 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Palmira, 12 de febrero de 2021

La secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR